 INVISBU Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 1 de 4

**RESOLUCIÓN N° 614
DEL VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

"Por la cual se radica la documentación para adelantar actividades de Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda del Proyecto EDIFICIO TORRE NAPOLI"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 048 de 1995 y artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y el art. 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015 y el Decreto 1783 de 2021 Nivel Nacional, y

CONSIDERANDO

Que el artículo primero del Acuerdo 048 de 1995, por el cual se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del Derecho Público.

Que, el Numeral 8 del artículo 7 del Decreto 0254 de 2001 reglamentario del Acuerdo 048 de 1995, establece que el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU-, le compete suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, de conformidad con el Acuerdo 048 de 1995 le corresponde al INVISBU ejercer las funciones trasladadas al Municipio mediante el Decreto 405 de 1994, con referencia a la función de ejercer la inspección y vigilancia de lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, Modificado por el artículo 185 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015 y el Decreto 1783 de 2021 Nivel Nacional.

Que, dentro de las anteriores funciones se encuentra el de llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.

 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 2 de 4

RESOLUCIÓN N° 614
DEL VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Que, las personas naturales **MARTHA CECILIA RUEDA GOMEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 63.296.093 se inscribió en el registro de constructor o enajenador con el número de registro 048/2015, mediante Resolución 746 del 05 de agosto de Dos Mil Quince (2015) y **JAVIER VILLABONA ORTIZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 91.204.799, se inscribió en el registro de constructor o enajenador con el número de registro 011/2024, mediante Resolución 613 del 11 de noviembre de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Que, la Curaduría Urbana No. Dos de Bucaramanga expidió las siguientes Licencias:

- Licencia de reconocimiento de edificación – Licencia de construcción en la modalidad de modificación No. 68001-2-20-0126, de fecha 04 de agosto de 2020, vigencia hasta: 03 de agosto de 2022.

Que, las personas naturales **MARTHA CECILIA RUEDA GOMEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 63.296.093 y **JAVIER VILLABONA ORTIZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 91.204.799, actuando estos en calidad de propietarios del predio identificado con MI 300-54506 donde se desarrolló el proyecto, presentó ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU; mediante último Radicado No. 202411002821 toda la documentación establecida en el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, y el Decreto 1783 de 2021 Nivel Nacional, del Proyecto **EDIFICIO TORRE NAPOLI**, ubicado en la Calle 34 # 23 – 35/37 barrio Antonia Santos del Municipio de Bucaramanga, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-54506 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bucaramanga, correspondiendo la fecha de radicación del último de los documentos exigidos, es decir para el caso el día 28 de noviembre de 2024, aportando los siguientes documentos:

- Folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.
- Copia de Contrato de Promesa de venta que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
- El presupuesto financiero del proyecto.
- Licencia urbanística respectiva (incluyendo Boletín de nomenclatura y planos)

Que, de conformidad con los boletines de Nomenclatura No. ****N150219**** de fecha 21 de agosto de 2015 de la Curaduría 1 de Bucaramanga y No. 17-0038NM de fecha 10 de febrero de 2017; No. 20-0148 NM de fecha 26 de agosto de 2020; No. 21-0148 de fecha 30 de junio de 2021 expedidos por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga, la nomenclatura del predio 68001-01-01-0024-0021-000, en el cual se encuentra localizado el Proyecto **EDIFICIO TORRE NAPOLI**, se identifica así:

 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 3 de 4

**RESOLUCIÓN N° 614
DEL VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

NOMENCLATURA

CALLE 34 No. 23 – 35

**Apartamentos:
201-202-203
301-302-303
401-402
Oficina**

Apartamento: 403 ALTILLO

Apartamento: 101 DUPLEX

**CALLE 34 No. 23 – 37
LOCAL CMERCIAL**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Radicar la documentación presentada por las personas naturales **MARTHA CECILIA RUEDA GOMEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 63.296.093 y **JAVIER VILLABONA ORTIZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 91.204.799, desde la radicación del último de los documentos exigidos, es decir para el caso el 28 de noviembre de 2024, para adelantar actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda del Proyecto **EDIFICIO TORRE NAPOLI**, ubicado en la Calle 34 # 23 – 35/37 barrio Antonia Santos del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: La documentación relacionada en los considerandos de la presente Resolución, estará a disposición de los compradores de dicho plan en todo momento con el objeto de que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de su adquisición.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que la copia de esta Resolución sea exhibida en un lugar visible en los puntos de venta a efecto de permitir a los eventuales interesados del conocimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: La información radicada ante el Instituto deberá ser debidamente actualizada por los interesados en promocionar, anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles en el evento que se produzcan cambios respecto de la misma.

 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 4 de 4

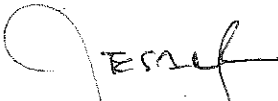
RESOLUCIÓN N° 614

DEL VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución al(los) solicitante(s) **MARTHA CECILIA RUEDA GOMEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 63.296.093 y **JAVIER VILLABONA ORTIZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 91.204.799, acorde a lo dispuesto al artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consonancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director del **Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga -INVISBU-**, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o según sea el caso conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


Arq. CESAR AUGUSTO CORDERO CÁCERES
Director

Vo.Bo.: Dra. Luciano Parra Suarez – Subdirector Jurídico
Proyectó y Revisó: Juan Pablo Rangel Barrera – Profesional Universitario.